

NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON

0300003

TRANSMISION A COMPANIA ANONIMA, AUMENTO DEL CAPITAL Y
REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS

OTORGADO POR: "ANELAN CIA. LTDA."

CUANTIA: CAP. ANTERIOR S/. 16'000.000
AUMENTO CAPITAL S/. 134'000.000
CAP. ACTUAL S/. 150'000.000

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante mi doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del Cantón Quito comparece el ingeniero Oswaldo Landázuri Carrillo, ecuatoriano, casado, mayor de edad y domiciliado en Quito; en su calidad de Gerente de la Compañía "ANELAN CIA. LTDA."; dice que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: Señor Notario: Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una con el siguiente contenido . PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el Ingeniero Oswaldo Landázuri Carrillo, ecuatoriano, casado, domiciliado en Quito, a nombre y en representación de la compañía ANELAN CIA. LTDA. en su calidad de Gerente de la misma, calidad que se acredita mediante nombramiento inscrito que se acompaña para que usted señor Notario se sirva insertar en su texto en la escritura a otorgarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES: A) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Tercero de Quito doctor Efraín Martínez el quince de abril de mil novecientos ochenta, se constituyó la compañía ANELAN CIA. LTDA. siendo inscrita el



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

ocho de julio de mil novecientos ochenta. B) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Tercero de Quito doctor Efraín Martínez el veintinueve de marzo de de mil novecientos ochenta y nueve, siendo inscrita el 22 de junio de 1989, se realizó el aumento de capital a dieciseis millones de sucres y se reformaron los estatutos de la Compañía ANELAN CIA. LTDA. **TERCERA:** La Junta General universal de socios de ANELAN CIA. LTDA. celebrada el tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro decidió por unanimidad lo siguiente: a) Transformar la Compañía ANELAN Cia. Ltda. en COMPAÑIA ANONIMA.; b) Aumentar el capital social a CIENTO CINCUENTA MILLONES de sucres ; y , c) Reformar integralmente los Estatutos de la Compañía. **CUARTA:** Con estos antecedentes a fin de llevar a cabo lo resuelto en la Junta General ya referida, el otorgante ingeniero Oswaldo Landázuri Carrillo en su calidad de Gerente eleva a escritura pública la transformación, el aumento del capital social y la reforma integral de los Estatutos de la Compañía ANELAN Cia. Ltda. Todos los señalamiento expuestos constan en el acta de sesión de la Junta General Universal de socios que se acompaña para que sea incorporada como parte integrante de esta escritura. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validéz de la presente escritura. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Marcelo Almeida Z., abogado con matrícula doce setenta y uno, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Oswaldo Landázuri Carrillo
CI 170176710-3
PI 0006159

Al Notario
Ramiro

COLEGIO

0000004



Colegio Particular de Educación Integral

Quito, 4 de julio de 1991

Señor Ingeniero
Oswaldo Landázuri Carrillo
Presente

De mi consideración:

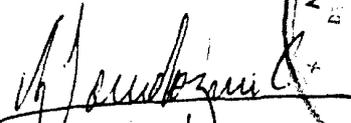
Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General de Socios de Anelán Cia. Ltda., celebrada el 28 de junio de 1991, resolvió ratificar el nombramiento de Gerente y Representante Legal de la Compañía por el periodo de cinco años a partir de la presente fecha.

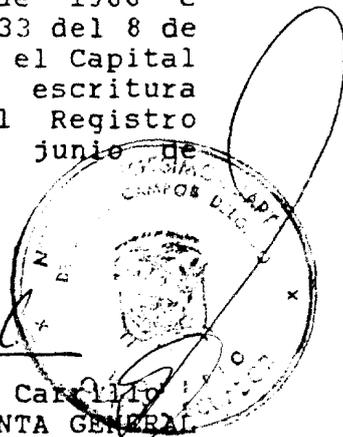
El presente nombramiento le confiere a usted todas las atribuciones y deberes contemplados en la Ley de Compañías y en los Estatutos de Anelán Cia. Ltda.

Particular que me permito poner en su conocimiento, debiendo usted hacernos conocer su decisión al respecto.

Esta empresa fue aprobada el 19 de junio de 1980 e inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 633 del 8 de julio de 1980, tomo 111. Se procedió a aumentar el Capital Social de S/. 200.000 a S/. 16'000.000, según escritura celebrada el 9 de marzo de 1989 e inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 1241, tomo 120 del 22 de junio de 1989.

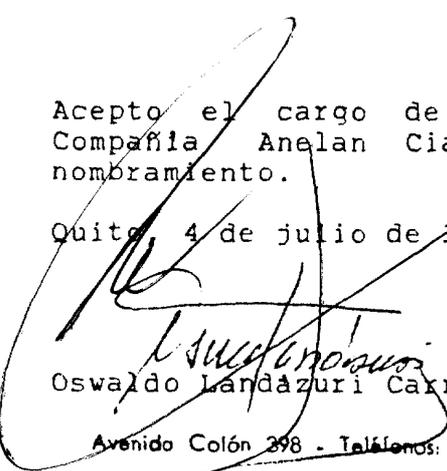
Atentamente,


Guillermo Landázuri Carrillo
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL

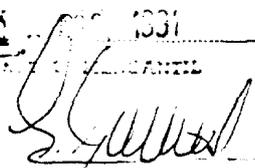


Acepto el cargo de Gerente y Representante Legal de la Compañía Anelán Cia. Ltda. de conformidad con este nombramiento.

Quito, 4 de julio de 1991


Oswaldo Landázuri Carrillo

Documento base No. 4016 del Rol
Número de Inscripción: 122


REGISTRO MERCANTIL

Registro de Escrituras

ZON DE PROTOCOLIZACION: con esta fecha y en una foja útil, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésimo cuarta de este Cantón, actualmente a mi cargo; el documento que antecede. Quito, a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres.-

El Notario, firmado) Dr. Jorge Campos D. Hay un sello.-

Es fiel y QUINTA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mi; y, en fe de ello confiero ésta, sellada y firmada en Quito, a cinco - de julio de mil novecientos noventa y tres.-



EL NOTARIO
Jorge Campos D.
Dr. Jorge Campos D. Campos
NOTARIO - ACORADO

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA " ANELAN CIA LTDA "

En la ciudad de Quito a las nueve horas del día tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro, en las oficinas de la Empresa, situadas en la Avenida Colón 300 y 6 de Diciembre, se reúnen los socios de la Compañía " ANELAN CIA. LTDA.", señores: Rogelia Carrillo Vda. de Landázuri, Anibal Landázuri Carrillo, Oswaldo Landázuri Carrillo y Guillermo Landázuri Carrillo.

Por estar reunidos los socios que representan el cien por ciento del Capital Social y pagado de la Compañía, deciden instatarse en Junta General Universal de Socios.

Actua como Presidente la señora Rogelia Carrillo y como Secretario el ingeniero Oswaldo Landázuri Carrillo, por su calidad de Gerente.

El presidente solicita que a través de secretaria se deje constancia de que se encuentran presentes todos los socios de la empresa y de que aceptan como en efecto así lo hacen, la celebración de esta Junta General.

El Presidente propone tratar el siguiente Orden del día.

- 1º Transformación de la Compañía Anelan Cia. Ltda. en SOCIEDAD ANONIMA,
- 2º Aumento del capital a la suma de ciento cincuenta millones de sucres;
- 3º Reforma integral de los Estatutos.

Luego de analizado el Orden del día propuesto por el Presidente, los socios de inmediato pasan a tratarlo

1º Transformación de la Compañía Anelan Cia. Ltda. a Sociedad Anónima
Deciden en forma unánime los socios transformar la Compañía Anelan Cia. Ltda. a Sociedad Anónima, debiendo constar en lo posterior en la siguiente forma ANELAN SA

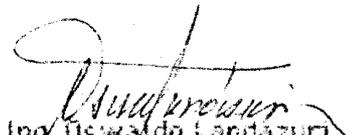
2º AUMENTO DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA: Los socios deciden unánimemente aumentar el capital de la Compañía de dieciséis millones de sucres (S/. 16'000'000,00) a ciento cincuenta millones de sucres (S/. 150'000.000,00), mediante la emisión de ciento treinta y cuatro mil (134.000) nuevas acciones de un mil sucres cada una. De inmediato los socios teniendo uso de su derecho preferente a suscribir y pagar las nuevas acciones, deciden unánimemente suscribir las y pagarlas en la forma

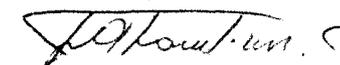
descrita en el cuadro de integración del capital que consta en los nuevos Estatutos de la empresa.

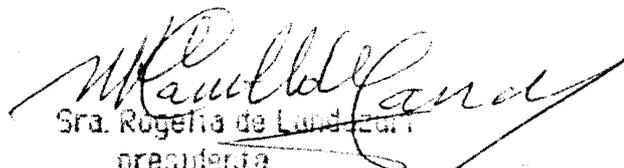
3ª Reforma integral de los Estatutos:

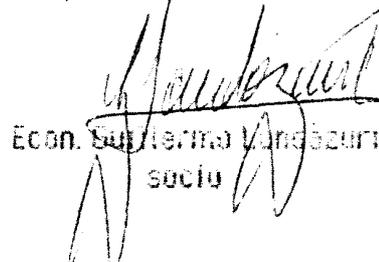
Como consecuencia de la transformación a Sociedad Anónima y del aumento del capital, los socios deciden reformar integralmente los Estatutos, para el efecto se presenta un proyecto, el mismo que es leído completamente y aprobado en todo su alcance por todos los socios, formando parte esencial del presente documento.

Concluida la sesión se otorga un receso hasta que sea redactada la presente acta, la misma que una vez leída es aprobada en todo su alcance en forma unánime. Para constancia firman los socios a continuación:


Ing. Oswaldo Landázuri
secretario-socio


Ing. Anibal Landázuri
socio


Sra. Rogelia de Landázuri
presidenta


Econ. Susierma Landázuri
socio

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "ANELAN S.A."

0000006

Artículo Primero: DENOMINACION.- La Compañía Anónima denominada "ANELAN S.A.", se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las pertinentes de la República y los presentes Estatutos.

Artículo Segundo: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto administrar establecimientos de educación primaria, secundaria y post-bachillerato a nivel medio, realizar las demás actividades lícitas concordantes con la administración educacional.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo; podrá la compañía asociarse y fusionarse a otras sociedades, al igual que transformarse.

Artículo Tercero: NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal en la Ciudad de Quito; sin embargo podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país y en el exterior con sujeción a las disposiciones legales.

Artículo Cuarto: DURACION: La duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de transformación; este plazo podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de accionistas, de conformidad con las pertinentes disposiciones legales.

Artículo Quinto: DEL CAPITAL: El capital de la Compañía es de ciento cincuenta millones de sucres (s/150'000.000), dividido en ciento cincuenta mil (150.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración del capital en estos Estatutos.

Artículo Sexto: Los títulos correspondientes a las acciones suscritas serán expedidas de conformidad con la Ley y firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Un mismo título puede representar varias acciones y en este caso, además de los números correspondientes a las acciones que contengan, llevará el número de orden de cada título. Los Títulos correspondientes a las acciones contendrán las condiciones y requisitos establecidos en la Ley de Compañías.

Artículo Séptimo: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: Los títulos y certificados de acciones se inscribirán en libros de talonarios correlativamente numerados. En el Libro de Acciones y Accionistas se inscribirán los títulos y certificados provisionales, en este libro se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre acciones.

Artículo Octavo: La acción confiere a su titular legítimo, la calidad de accionista y le atribuye como mínimo, los derechos fundamentales que de ella se derivan y que se establecen en la Ley de Compañías.

Artículo Noveno: DERECHO PREFERENTE: Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones a suscribir las que se emitan en cada caso de aumento del capital; este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa, del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, con las excepciones legales.

Artículo Décimo: La transferencia del dominio de las acciones no surtirá efecto contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la Compañía, el Gerente General, siempre que se hubiese comunicado sobre la transferencia a la Compañía, mediante instrumento fechado y suscrito por el cedente y cesionario o mediante los otros medios establecidos en la Ley.

Artículo Décimo Primero: DERECHO A VOTO: En las Juntas Generales los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado a sus acciones.

Artículo Décimo Segundo: PERDIDA O SUSTITUCION DEL TITULO: Si una acción o certificado se extraviara o destruyera, la Compañía podrá anular el título y conferir otro nuevo al correspondiente accionista, a pedido escrito de éste, previa publicación en el domicilio principal de la Compañía y carta del accionista, y después de transcurrir los treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación.

Artículo Décimo Tercero: AUMENTO DEL CAPITAL: El capital de la Compañía puede ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas, con la mayoría dispuesta por la Ley, debiendo la misma Junta General resolver sobre la forma en que se efectuará, es decir por la emisión de nuevas acciones o por la elevación del valor de las ya emitidas.

Artículo Décimo Cuarto: El Gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de accionistas y la administración corresponderá al Presidente, al Gerente General y al Subgerente. La fiscalización estará a cargo del Comisario.

Artículo Décimo Quinto: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General debidamente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley. Su funcionamiento, formas y épocas para su convocatoria, la representación en ella de los accionistas y los requisitos de quorum y mayoría se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Compañías. La convocatoria será hecha por el Gerente General.

Artículo Décimo Sexto: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias; las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las Juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas. En las Juntas Generales solo se podrá tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria con la excepción establecida en el artículo doscientos setenta y seis, inciso segundo de la Ley de Compañías. Se convocará también a reunión de Junta General a petición del accionista o los accionistas que representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital social. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar las Juntas Generales.

Artículo Décimo Séptimo: JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad excepten por unanimidad la celebración de la Junta General.

Artículo Décimo Octavo: CONVOCATORIA: La Junta General sea ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.

Artículo Décimo Noveno: Las juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo subroga y en su falta por la persona que designe la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplaza pudiendo en casos especiales, si la Junta lo creyere conveniente, designar un Secretario Ad-hoc.

Artículo Vigésimo: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades que la Ley de Compañías señala como de su competencia; b) acordar cambios sustanciales dentro de sus objetivos propios, en el giro de los negocios sociales; c) nombrar al Presidente de la Compañía, al Gerente General, Subgerente y comisarios; d) nombrar al rector, vicerector y demás autoridades educativas de los establecimientos que administre; e) reformar el presente contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; f) resolver de acuerdo a la Ley sobre los aumentos o disminuciones del capital; g) interpretar en forma obligatoria para los socios los presentes Estatutos; h) dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía; i) señalar las remuneraciones de los administradores y comisarios; j) autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales. En suma, corresponde a la Junta General el ejercer y cumplir con las funciones que no estuvieren atribuidas

a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientada a solucionar problemas de carácter social, económico, financiero o administrativo que se presentare en la Compañía.

Artículo Vigésimo Primero: RESOLUCIONES: Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este Contrato Social, obligarán a todos los socios presentes y ausentes. La calidad de accionista lleva implícita una completa sujeción a los presentes Estatutos y a los acuerdos de las Juntas Generales, siempre que se tomen de acuerdo con la Ley. Las resoluciones serán válidas cuando se tome el voto favorable de cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente.

Artículo Vigésimo Segundo: Las actas de Junta General se extenderán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario

Artículo Vigésimo Tercero: El Presidente presidirá las sesiones de la Junta General, y en su falta lo hará el Gerente General y a falta de ambos la Junta General nombrará un Presidente Ad-hoc para la sesión.

Artículo Vigésimo Cuarto: DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; b) suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de las sesiones de Junta General; c) supervigilar la marcha de la Compañía; d) suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones y certificados provisionales; e) ejercer las demás facultades y obligaciones señaladas en los presentes Estatutos; y, f) reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal de éste.

Artículo Vigésimo Quinto: El Presidente será elegido para un período de cinco años pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía.

Artículo Vigésimo Sexto: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido para un período de cinco años pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General es el representante legal de la Compañía y directamente responsable en las actuaciones en que representare a la misma; responde ante la Sociedad, accionistas y terceros por los daños y perjuicios causados por incumplimiento de sus obligaciones, robo, abuso de facultades y negligencias. En los casos en que actúe conjuntamente con el Presidente la responsabilidad será compartida.

Artículo Vigésimo Séptimo: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) La dirección y administración interna de la Compañía; b) celebrar

contratos de trabajo dentro de los lineamientos de la Compañía; c) representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; d) vigilar directamente la contabilidad; e) confeccionar y presentar anualmente a la Junta General de accionistas, una memoria razonada sobre la situación de la Compañía, ilustrando el particular con los estados financieros correspondientes; f) concurrir a las sesiones de Junta General en las que actuará como Secretario; g) firmar contratos y escrituras públicas a nombre y en representación de la Compañía; h) obtener créditos y obligar a la empresa en lo necesario para su buen desarrollo; i) señalar las funciones del Subgerente, quien las ejercerá por un período de cinco años.

Artículo Vigésimo Octavo: FISCALIZACION: La Junta General en su primera sesión nombrará un Comisario Principal y un Suplente, quienes tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades establecidas por la Ley y los Organismos de la Compañía. El Comisario durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido.

Artículo Vigésimo Noveno: Las utilidades se repartirán anualmente de las realmente generadas y en proporción al capital pagado, de acuerdo a la Ley de Compañías vigente.

Artículo Trigésimo: Son causas de disolución de la Compañía las establecidas en la Sección XI de la Ley de Compañías.

Artículo Trigésimo Primero: LIQUIDACION O DISOLUCION: No habiendo oposición entre los socios, asumirá la función de liquidador el Gerente General; pero, de haber oposición a ello se elegirá al liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándose sus facultades

Artículo Trigésimo Segundo: Se entenderán incorporadas a este contrato, las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, en todo aquello que no estuviere expresamente previsto.

Cláusula de Integración del Capital: Las acciones que representan el capital de la Compañía han sido suscritas y pagadas de la siguiente manera:

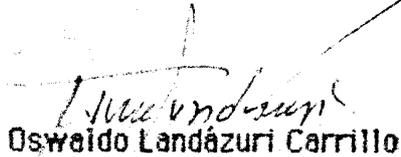
ACCIONISTA.	C. ACTUAL	C. SUSCR. AUMENT.	C.P. RES. LEGAL	RESER. REVAL. PATRIMONIO	NUEVO CAPITAL
Rogelia Carrillo	4'000.000	33'500.000	1'250.000	32'250.000	37'500.000
Anibal Landázuri	4'000.000	33'500.000	1'250.000	32'250.000	37'500.000
Oswaldo Landázuri	4'000.000	33'500.000	1'250.000	32'250.000	37'500.000
Guillermo Landázuri	4'000.000	33'500.000	1'250.000	32'250.000	37'500.000
	16'000.000	134'000.000	5'000.000	129'000.000	150'000.000

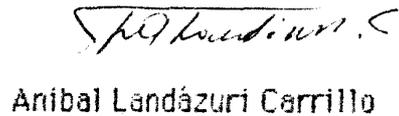
Todos los accionistas que constan en el cuadro de integración precedente son ecuatorianos.

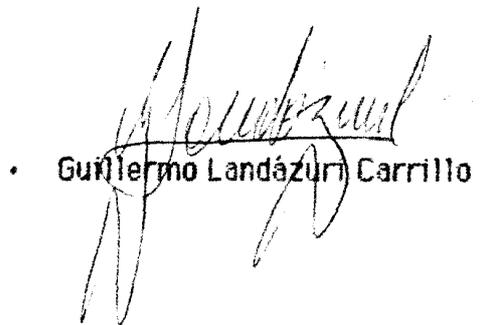
Cláusula transitoria: Los accionistas facultan al Doctor Marcelo Almeida Z., o el señor Eduardo Landázuri para que efectúen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta transformación, aumento del capital y reforma integral de los Estatutos de la Compañía "ANELAN S.A."

El presente Estatuto fue aprobado por todos los socios para cuya constancia firman al pie del mismo.


Rogelia Carrillo Vda. de Landázuri


Oswaldo Landázuri Carrillo


Anibal Landázuri Carrillo


Guillermo Landázuri Carrillo

ANELAN CIA. LTDA.
- BALANCE GENERAL -
AL 13 DE DICIEMBRE DE 1994

ANELAN CIA/ LTDA.

Folio: 1

ACTIVOS 714.661.002,44

ACTIVO CORRIENTE 354.896.828,24

ACTIVO DISPONIBLE 82.366.746,24

CAJA 870.000,00

CAJA CHICA BLANCA SANTILLAN 120.000,00

FONDO TRANSPORTE BLANCA SANTILLAN 300.000,00

FONDO ROTATIVO ILEANA VALENCIA 200.000,00

ROSARIO LANDAZURI OCHOA 250.000,00

BANCO 81.496.746,24

BANCO CONSOLIDADO 68.217.827,24

CIA CTE 95869 69.262.296,24

LIBRETA 0000082727 -60.000,00

INSTITUTO -985.269,00

BANCO DE LOS ANDES 13.279.719,00

CTA CTE 03224334 6.726.536,00

CTA 03252202 INSTITUTO 6.553.183,00

EXIGIBLES 271.720.082,00

CUENTAS POR COBRAR 129.344.291,00

TRABAJADORES 129.344.291,00

ALEJANDRA KUMAZU 200.000,00

HUMBERTO VILLEGAS 250.000,00

INMOBILIARIA LANDAZURI CARRILLO 43.529.090,00

JORGE KURALLS 300.000,00

METALTRONIC CIA LTDA 60.000.000,00

ENRA KUNL 200.000,00

JORGE CARGUA 500.000,00

LANDAZURI CARRILLO OSWALDO 21.600.201,00

JORGE BRADERO 400.000,00

GUILLEMO BRICOLVA 1.000.000,00

FRANKLIN REINOSO 800.000,00

ACTIVOS 142.375.791,00

PRINCIPIO COMPRA 9.785.250,00

ENARA RODRIGUEZ 1.000.000,00

METALURGIA 5.940.000,00

CONSEJOS DEF. SYVALTIC 2.845.250,00

ACTIVOS 150.000.000,00

ROSARIO CARRILLO 10.000.000,00

LANDAZURI CARRILLO OSWALDO 20.000.000,00

LANDAZURI CARRILLO ROSA 20.000.000,00

ANELAN CIA. LTDA.
 - BALANCE GENERAL -
 AL 13 DE DICIEMBRE DE 1994

Pag: 2

ANELAN CIA/LTDA.
 CONTABILIDAD

	20.000.000.00		
LAZARONI CARRILLO GUILLERMO	60.000.000.00		
INMOBILIARIA LAZARONI CARRILLO	2.589.541.00		
IMPUESTOS	2.051.439.00		
IMPUESTO FISCAL	536.102.00		
REVENCIÓN EN LA FUENTE			
REALIZABLE		0.00	

ACTIVOS FIJOS		360.574.774.20	

DEPRECIABLES		239.784.847.20	

MUEBLES Y ENSERES	122.536.018.39		
DEPRECIACION ACUM. MUEBLES Y ENSERES	31.336.987.71		
	117.248.828.81		
VEHICULOS	154.153.263.32		
VEHICULOS	36.984.434.51		
DEPRECIACION ACUM. VEHICULOS			
REVALORIZACIONES		120.789.927.00	

MUEBLES Y ENSERES	70.347.257.00		
MUEBLES Y ENSERES	365.349.164.00		
DEPRECI. ACUM. MUEBLES Y ENSERES	295.001.907.00		
	50.442.670.00		
VEHICULOS	156.847.607.00		
VEHICULOS	106.404.987.00		
DEPRECIACION VEHICULOS			
DEBIDOS ALIIVOS		0.00	

CONSTITUCION COMPANIA		0.00	

CONSTITUCION COMPANIA	4.463.188.00		
ACTIVACION CONSTITUCION COMPANIA	4.463.188.00		
DEBIDA FISCAL		0.00	

ANELAN CIA. LTDA.
 - BALANCE GENERAL -
 AL 13 DE DICIEMBRE DE 1994

ANELAN CIA/LTDA
 ECONOMIZANTE

Pag: 3

ACTIVOS 174.489.150.79
 PASIVO

PASIVO CORRIENTE 174.489.150.79

CORTO PLAZO 90.343.470.79

INSTITUCIONES DE CREDITO PUBLICO	3.205.645.77
• I.F.R. 10%	39.670.66
• IMPUESTO A LA RENTA	-614.719.86
EMPRESA	280.14
EMPLEADOS	-675.000.00
GERARDO ENRIQUEZ	60.000.00
RETENCION EN LA FUENTE	3.780.694.97
OTROS	514.509.40
I.E.S.S.	-270.391.00
APORTE PERSOAL	-192.739.00
PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS	-77.652.00
15% trabajadores	-620.60
Multas	785.521.00
BENEFICIOS SOCIALES	88.623.315.62
DECIMO TERCER SUELDO	3.050.396.62
DECIMO CUARTO SUELDO	5.532.950.00
DECIMO QUINTO SUELDO	13.765.720.00
FONDO DE RESERVA	18.877.394.00
DECIMO SEXTO SUELDO	-800.245.00
VACACIONES	46.277.059.00

LARGO PLAZO 84.145.680.00

DEPRECIACION PATRIMONIAL 84.145.680.00



ANELAN CIA. LTDA.
 - BALANCE GENERAL -
 AL 13 DE DICIEMBRE DE 1984

Pag: 4

ANELAN CIA/LTDA

ECUADOR, APT

	540.134.101.65
PATRIMONIO =====	
	240.293.096.65
PATRIMONIO =====	
CAPITAL SOCIAL	16.000.000.00

RUBELIA CARRILLO DE LANOZONI	4.000.000.00
ANIBAL LANOZONI CARRILLO	4.000.000.00
OSWALDO LANOZONI CARRILLO	4.000.000.00
GUILLERMO LANOZONI CARRILLO	4.000.000.00
RESERVAS LEGALES	5.885.194.95

RUBELIA CARRILLO DE LANOZONI	1.451.298.74
ANIBAL LANOZONI CARRILLO	1.451.298.74
OSWALDO LANOZONI CARRILLO	1.451.298.73
GUILLERMO LANOZONI CARRILLO	1.451.298.74
UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	0.00

CANTIDAD DEL EJERCICIO	0.00

RESERVA FORTALECIMIENTO PATRIMONIO	300.989.851.99

RUBELIA CARRILLO DE LANOZONI	75.984.983.00
ANIBAL LANOZONI CARRILLO	75.984.982.99
OSWALDO LANOZONI CARRILLO	75.984.983.00
GUILLERMO LANOZONI CARRILLO	75.984.983.00
RESERVA FORTALECIMIENTO PATRIMONIO	-80.401.950.29

-9-
0000011

RUDELA CARRILLO DE LANDAZURI
ANITA LANDAZURI CARRILLO
OSWALDO LANDAZURI CARRILLO
ELI LEANDRO LANDAZURI CARRILLO

-21.362.987.57
-21.362.987.57
-21.431.350.82
-21.254.554.33

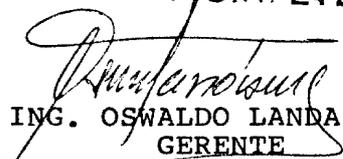
299.841.025.00

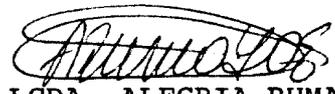
ANELAN CIA. LTDA.
- BALANCE GENERAL -
AL 13 DE DICIEMBRE DE 1994

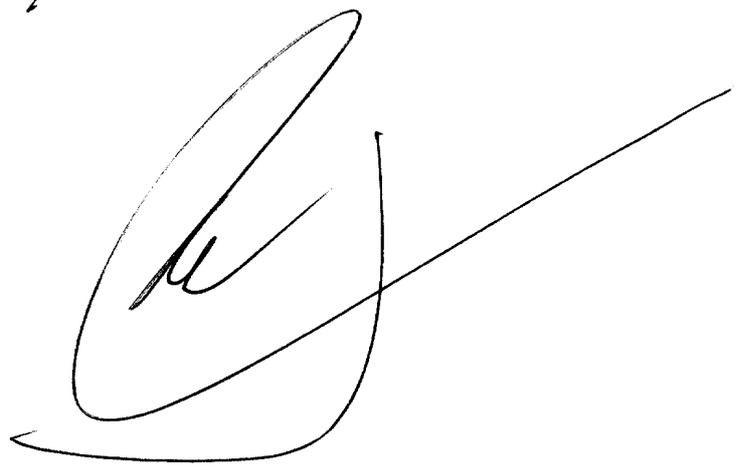
ANELAN CIA/LTDA
ECUNTAIG.RKI

Pag: 5

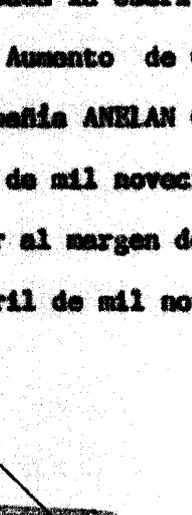
ANELAN CIA. LTDA:


ING. OSWALDO LANDAZURI C.
GERENTE

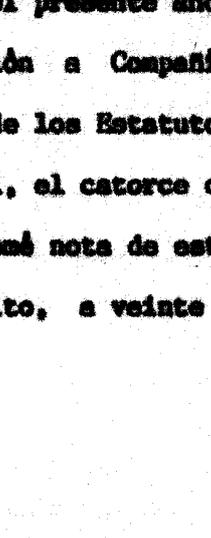

LCDA. ALEGRIA RUMAZO E.
CONTADORA C.P.A.#19508



Se otorgó ante mí , en fe de -
ello confiero esta T E R C E R A COPIA CER-
TIFICADA , firmada y sellada en Quito , a diez, de-
Febrero de mil novecientos noventa y cinco . -


DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

RAZON.- Mediante Resolución No. 95.1.1.1.1319 , dictada por la
Superintendencia de Compañías, el doce de abril del presente año,
fue aprobada la escritura pública de Transformación a Compañía
Anónima, Aumento de Capital y Reforma Integral de los Estatutos
de la Compañía ANELAN CIA. LTDA., otorgada ante mí, el catorce de
diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Tomé nota de este
particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a veinte y
uno de abril de mil novecientos noventa y cinco.-


DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON



**NOTARIA
TERCERA**

--ZON: Cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución número 95.1.1.1.1319, de doce de abril de mil novecientos noventa y cinco, expedida por la doctora Beatriz Garcia Banderas, Intendente de Compañías de Quito, (encargada) tomé nota al margen de la escritura Matriz de la constitución de la compañía "ANELAN CIA. LTDA.", otorgada ante el doctor Efraín Marínez Paz, el quince de abril de novecientos ochenta, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, del aumento de capital y reforma de estatutos que antecede.- Quito, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco.-



DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

0000013

ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número MIL TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE de la Sra. Intendente de Compañías de Quito ENCARGADA, de 12 DE ABRIL DE 1995, bajo el número 1369 DEL REGISTRO MERCANTIL ,tomo 126.- Se tomó nota al margen de las inscripción número 633 del Registro Mercantil de 8 DE JULIO DE 1980, a fs. 1592 ,tomo 111 .-Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de prórroga del plazo de duración, transformación de la compañía de responsabilidad limitada "ANELAN CIA. LTDA" en una sociedad anónima "ANELAN C.A.", aumento de capital y establecimiento de nuevos estatutos .-Otorgada el 14 de diciembre de 1994, ante el Notario DECIMO PRIMERO del Cantón Quito, DR. RUBEN ESPINOSA .-Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el art. TERCERO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 19043 .- Quito, a doce de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR -


Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

